



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 2163/15

VISTO:

El pedido de excepción realizado en Nota T-08/15 ingresada por Mesa de Entrada Municipal con fecha 13 de Febrero de 2015, por la Sra. Cecilia Noelia Torres, DNI N° 35.667.303, a los fines de efectuar la subdivisión simple del lote de su propiedad, nomenclatura: 01-01-042-034, ubicado en el Barrio Parque Río Ceballos de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud está referida a poder subdividir en una zona de la ciudad donde la Ord. 1988/12 exige para los lotes producto de la subdivisión, superficie mínima de 750 m2.

Que la titular pretende ceder parte de su terreno para solucionar el tema habitacional a un familiar, obrando adjudicación de un crédito del Programa Nacional Argentino PRO.CRE.AR.

Que el beneficiario del sorteo es el Sr. Gastón Maximiliano Torres, D.N.I 36.478.974, hermano de la titular.

Que dicho programa no admite subdivisión en PH para este caso, ya que el beneficiario debe contar con terreno propio, o bien de un familiar directo (padre, hijo, cónyuge o concubino/a).

Que motiva este pedido la imposibilidad económica de adquirir un terreno para la construcción de esta vivienda.

Que se pretenden generar dos lotes de menor superficie que la exigida por la Ord. 1988/12, con acceso a uno de ellos a través de un pasaje privado de menor ancho que el establecido por dicha Ordenanza.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º.-) APRUÉBESE para la subdivisión simple en dos lotes resultantes de la parcela 01-01-042-034, las excepciones a la Ord.1988/12 por las razones esgrimidas en este considerando.



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

*Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301*

ORDENANZA N° 2163/15

Art.2º.-) ACÉPTESE exceptuarse para la aplicación de la Ordenanza al cumplimiento del área mínima establecida para los fraccionamientos de la ciudad, no pudiendo ser la misma inferior a 375m² para cada uno de los lotes resultantes.-

Art.3º.-) ACÉPTESE para esta subdivisión y para generar el acceso a uno de los lotes resultantes, un pasaje privado de 4 mts de ancho mínimo.-

Art. 4º.-) ACÉPTESE exceptuarse para dicha subdivisión, el cumplimiento de lo establecido en el Art.2 de la Ord.1994/12 (Modificatoria del Art.33 de la Ord.1988/12).-

Art. 5º.-) DERÓGUESE la Ordenanza 2136/2014.-

Art. 6º.-) ESTABLÉCESE para la aprobación definitiva de los planos de subdivisión, el cumplimiento del resto de los requisitos que determina la Ord.1988/12 para dicho proyecto.-

Art. 7º.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 9na., DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2015, CONSTANDO EN ACTA N° 1588.-